



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 452 · 2015 - GRA/GR.

Ayacucho, 11 JUN 2015

VISTO; el Acta de Acuerdos de modificación de directivas N° 01 de fecha 25 de julio de 2014, Memorando Múltiple N° 453-2015-GRA/GG, Oficios N° 208-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, 830-2015-GRA-GG-GRI-SGO y 1990-2015-GRA-GG/GRI-SGO, Decreto N° 4740-GRA/PRE-GG, e Informe Nro. 303-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E de fecha 20 de mayo de 2015, en el que se precisa la viabilidad para la aprobación del proyecto de directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante acta de acuerdos de modificación de Directivas N° 01 de fecha 25 de julio de 2014, funcionarios y directivos del gobierno Regional de Ayacucho, precisan la necesidad de modificar la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM denominada: "Procedimientos y Escala de Remuneraciones Única Mensual para la Contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa en el pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES.

Que, con Memorando Múltiple N° 453-2015-GRA/GG, de fecha 13 de noviembre de 2014, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, remite una propuesta de directiva denominada: "Procedimiento administrativo para la contratación de personal con cargo a proyectos de inversión pública" y dispone a los órganos estructurados la correspondiente revisión y aportes a la misma.

Que, con Oficio N° 208-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 25 de febrero de 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite opinión respecto al proyecto de Directiva denominado: "Directiva para la contratación



de personal eventual para la ejecución de proyecto de inversión pública", figurado en Informe N° 014-2015-GR-AYAC-GG-GRI/SGSL-ETH.

Que, con Oficio N° 830-2015-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 06 de marzo de 2015, el Sub Gerente de Obras remite conformidad a la propuesta de Directiva denominada: "Normar el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual y pago de remuneraciones con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ayacucho".

Que, mediante Decreto N° 4740-GRA/PRE-GG de fecha 08 de mayo de 2015, remitido por el Gerente General Regional y consignado en el Oficio Múltiple N° 034-2015-GRA/GG-ORADM de fecha 07 de mayo de 2015, precisa correcciones a la Directiva denominada: "Procedimientos y Escala de Remuneraciones Única Mensual para la Contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa en el pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho".

Que mediante Oficio N° 1990-2015-GRA-GG/GRI-SGO, remitido por el Sub Gerente de Obras, precisa recomendaciones a la Directiva denominada: "Procedimientos y Escala de Remuneraciones Única Mensual para la Contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa en el pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho", plasmados en el Informe N° 09-2015-GRA-GRI-SGO-ADH.

Que, mediante Informe Nro. 303-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E de fecha 20 de mayo de 2015, el especialista administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos, precisa que le proyecto de directiva denominado: **"PROCEDIMIENTO Y ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**, ya fue revisada y aprobada en una reunión con participación de los distintos órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, por el que se devuelve a fin de que sea aprobada mediante acto resolutivo.

Estando a lo actuado y con el visto bueno de los funcionarios de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 002 - 2015 - GRA/GG/ORADM, denominada "PROCEDIMIENTO Y ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con su respectivo Anexos del N° 001 al 13 y flujograma correspondiente; la misma que forma parte integrante de la presente resolución; siendo de aplicación a partir del día siguiente de su publicación y/o aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Sub Gerente de Obras, Director de la Oficina Regional de Administración, Director de la Oficina de Recursos Humanos, Directores de Unidades Ejecutoras, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, el cumplimiento de las acciones administrativas dispuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la transcripción de la presente Resolución y la Directiva, a todos los órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO TORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR





DIRECTIVA N° 002 - 2015 - GRA/PRES - GG - ORADM

"PROCEDIMIENTO Y ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

FORMULADO POR :	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN - ORH		
LUGAR Y FECHA :	AYACUCHO, MAYO DE 2015	PÁGINAS :	28
SUSTITUYE A :	DIRECTIVA N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM	APROBADO POR :	R.E.R.

I. OBJETIVO.

Regular los procedimientos para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública, estableciendo una escala remunerativa única mensual en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

II. FINALIDAD.

- Establecer normas generales para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública.
- Unificar criterios y procedimientos técnicos para la contratación de personal eventual con cargo a ejecución de proyectos de inversión pública.
- Establecer la escala de remuneraciones única mensual y los requisitos mínimos que deben cumplir los profesionales, técnicos y auxiliares a contratar, con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública.

III. ALCANCE.

La presente directiva es de aplicación y estricto cumplimiento por todos los órganos estructurados del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, quienes tienen a su cargo la ejecución de proyectos de inversión pública.

IV. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional y su reglamento, el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.





- Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal que establece los lineamientos para una mejor Gestión de las Finanzas Públicas y crea el Fondo de Estabilización y su modificatoria.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Ley N° 24041, art. 2°, numeral 2.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Art. 38°, inciso h).
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



RESPONSABILIDAD.

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos nombrados o contratados bajo cualquier modalidad contractual del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho y que tengan a su cargo o participen en el proceso de contratación de personal eventual para la ejecución de los proyectos de inversión pública. El incumplimiento de la presente directiva generará las correspondientes sanciones administrativas y las responsabilidades civiles y/o penales en las que se incurran.



VI. NORMAS GENERALES.



6.1. La contratación de personal eventual, es la vinculación temporal para labores que requieren de un determinado requisito de formación o especialización, solicitados por los órganos estructurados del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho, bajo los alcances del Artículo 38°, inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 02°, numeral 2.- de la Ley N° 24041, para la ejecución de proyectos de inversión pública.



6.2. Un proyecto de inversión pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad.

6.3. La presente directiva rige para la ejecución de los proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa y bajo los alcances de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la que establece que, para la ejecución de obras bajo esta modalidad, se debe de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios.



6.4. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

6.4.1. EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 - 770 REGIÓN AYACUCHO - SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES A SU CARGO.

La contratación de personal eventual afecto a la ejecución de proyectos de inversión pública, será previamente calificada por una "COMISIÓN DE EVALUACIÓN".



La "COMISIÓN DE EVALUACIÓN", se conformará mediante Resolución Ejecutiva Regional y estará integrado de la siguiente manera:

- El Director de la Oficina Regional de Administración, quien lo PRESIDRÁ.
- El Director de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de SECRETARIO TÉCNICO.
- El Gerente o Sub Gerente del órgano estructurado requirente, que tenga a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública, en calidad de MIEMBRO.

La "COMISIÓN DE EVALUACIÓN", calificará las propuestas y definirá su aprobación o desaprobación, debiendo consignar el resultado documentado, la que resolutivamente se proyectará en la Unidad de Administración del Personal.

6.4.2. EN LAS DIRECCIONES REGIONALES CON RANGO DE UNIDAD EJECUTORA QUE EJECUTAN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:

La contratación de personal eventual, será previamente evaluado y calificación por una "COMISIÓN DE EVALUACIÓN, conformado mediante Resolución Directoral Regional e integrado de la siguiente manera:

El Director de la Oficina de Administración, quien lo PRESIDRÁ.
El Gerente, Sub Gerente, Director o Jefe Unidad del área usuaria requirente, en calidad de SECRETARIO TÉCNICO.

El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de MIEMBRO.

La "COMISIÓN DE EVALUACIÓN", calificará las propuestas y definirá su aprobación o desaprobación, debiendo consignar el resultado documentado; la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, proyectará de la resolución respectiva.

6.4.3. EN LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS.

La Contratación de Personal Eventual afecto a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en las OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS, estará a cargo del Director designado. La facultad de contratación de los Directores Sub Regionales, solo procederá si cuenta con la delegación de facultades otorgadas por el Titular del Pliego del GRA; en tanto será efectuado por el Comité de Evaluación de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho - Sede Central.

Para la contratación de personal eventual afecto a la ejecución de proyectos de inversión pública en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas; será requisito indispensable, el contar con la transferencia de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de encargos. No procederá la contratación de personal eventual si el proyecto no cuenta con la asignación financiera correspondiente y las formalidades exigidas para su ejecución, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, bajo responsabilidad del Director a cargo.

6.5. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación del personal eventual se formalizará mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente esquema:

6.5.1. EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 - 770 REGIÓN AYACUCHO - SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES A SU CARGO:





Resolución Gerencial General Regional:	Para supervisores, residentes y especialistas de obras de infraestructura.
	Para supervisores, residentes y especialistas de proyecto o meta.
Resolución Directoral:	Para técnicos en las diversas especialidades.

6.5.2. EN LAS DIRECCIONES REGIONALES CON RANGO DE UNIDAD EJECUTORA QUE EJECUTAN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:

Resolución Directoral:	Para supervisores, residentes y especialistas de obras de infraestructura.
	Para supervisores, residentes y especialistas de proyecto o meta.
	Para técnicos en Infraestructura y Administrativos.

6.5.3. PARA LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS:

Resolución Directoral Sub Regional o Resolución Directoral de Unidad Operativa, según corresponda:	Para residentes de obra, en caso de contar con la delegación correspondiente.
	Para técnicos en infraestructura y administrativos, en caso de contar con la delegación correspondiente.

6.5.4. El plazo de contratación del personal eventual, no debe exceder el ejercicio presupuestal anual (no superar mediante contratos acumulados 01 ejercicio presupuestal), bajo responsabilidad del Área Usuaria requirente y de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho.

6.6. DEL CUMPLIMIENTO DE LABORES Y FUNCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

6.6.1. El personal eventual contratado bajo la modalidad establecida en la presente directiva, está obligado a cumplir y desarrollar bajo responsabilidad las funciones y actividades vinculadas única y exclusivamente a la ejecución del proyecto de inversión pública. Sus Funciones estarán establecidas en la presente directiva y las directivas que rigen la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa o en los requerimientos solicitados.

6.6.2. Los funcionarios o servidores públicos que encarguen o dispongan la ejecución de labores distintas a la ejecución del proyecto de inversión pública al personal eventual; asumirán la responsabilidad que se genere respecto a derechos u otra beneficios que adquieran los mismos y serán pasibles de las sanciones administrativas, así como las responsabilidades civiles y/o penales que ameriten.

6.6.3. No se contratará personal eventual (residentes de obra, supervisores de obra, técnicos de infraestructura y técnicos administrativos) para la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública, si no se cuenta o acredita que han cumplido con la presentación de la pre liquidación físico y financiera del proyecto que ejecutaron. La acreditación lo generarán las Gerencias Regionales, Sub Gerencias, Direcciones Sectoriales y Oficinas y los que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, Oficinas Sub Regionales





y Unidades Operativas. Su cumplimiento estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas.

6.6.4. La relación contractual concluye al término del mismo y no requiere de notificación alguna por parte de la entidad. Los servicios prestados en esta condición, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38°, inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 02°, numeral 2.- de la Ley N° 24041.

6.7. DE LA INCOMPATIBILIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

6.7.1. Incompatibilidad para la contratación de personal eventual. Se presenta en los casos siguientes:

- Personas que hayan recibido sanción en la administración pública, que se encuentren inscritos en el registro de sanciones y despidos del SÉRVIDOR.
- Personas que estén sancionados e Inhabilitados para la función pública y el ejercicio profesional, por procesos penales consentidos.
- Personas que tengan relación de parentesco con el jefe inmediato o con el funcionario con facultad de contratación de personal que trabaje en el Gobierno Regional de Ayacucho, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Personas que tengan antecedentes penales.
- Personas que estén trabajando en otros proyectos y/o entidades.

6.7.2. Son causales de Resolución del Contrato del Personal Eventual:

Por falta de disponibilidad presupuestal.

Por bajo rendimiento laboral, negligencia, actos de indisciplina, inasistencia de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días alternados, contabilizados en un mes.

Por deterioro o permitir el deterioro de materiales y/o bienes del Estado (Obra), de acuerdo a la responsabilidad propia de las funciones para el que fue contratado.

En caso de hurto de los bienes del Estado (obra) en la que viene trabajando; sin perjuicio de las acciones administrativas, penales o civiles que corresponda.

Como resultado de una evaluación deficiente por parte del responsable del proyecto, residente de obra, supervisor de obra, gerencias, sub gerencias y oficinas a cargo de proyectos de inversión. Como resultado de la evaluación de la Oficina Regional de Administración para el personal eventual que cumplan labores administrativas en el proyecto.

La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública.

6.7.3. Son causales del término de la relación laboral:

El fallecimiento del servidor, la renuncia voluntaria anticipada y el vencimiento del plazo del vínculo contractual, el cual no requerirá de comunicación alguna al contratado por parte de la entidad.





6.8. DE LA REMUNERACIÓN.

6.8.1. La remuneración del personal eventual afecto a la ejecución de proyectos de inversión pública, se otorgará de acuerdo a la ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL, establecida en el Anexo N° 01, 02, 03, 04 y 05 de presente directiva. Para la asignación remunerativa, se tomará en cuenta siguiente zonificación regional:

- Zona 1: Ejecución de proyectos de inversión pública ubicados en las provincias de Huamanga, Huanta (menos los distritos de Ayahuanco, Llochegua y Sivia) y La Mar (menos los distritos de Ayna, Santa Rosa, Anco y Chungui).
- Zona 2: Ejecución de proyectos de inversión pública ubicados en las provincias de Vilcashuamán, Cangallo, Víctor Fajardo, Huancasancos y Sucre.
- Zona 3: Ejecución de proyectos de inversión pública ubicados en las provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, distritos de la provincia de Huanta (Ayahuanco, Llochegua y Sivia) y La Mar (Ayna, Santa Rosa, Anco y Chungui).

6.8.2. No se tomará en consideración la clasificación remunerativa de zonificación regional (Zona 2 y Zona 3), para el caso de proyectos de ámbito regional cuya movilización del personal eventual al interior de la región, es supeditado al otorgamiento de los viáticos respectivos.

MECÁNICA OPERATIVA:

7.1. PARA LOS ÓRGANOS ESTRUCTURADOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-777 REGION AYACUCHO - SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES A SU CARGO:

7.1.1. DEL REQUERIMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Los Órganos Estructurados de la UNIDAD EJECUTORA 001 GRA - SEDE CENTRAL y las DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES A SU CARGO, que requieran personal eventual, lo solicitarán mediante oficio dirigido al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, tomando en consideración lo siguiente:

Para el caso de supervisores de obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación propondrá junto al requerimiento la terna de profesionales para la evaluación correspondiente.

Para el caso de residentes de obra, responsables de meta y personal técnico de obra o meta, las Gerencias de línea y/o Direcciones, efectuarán el requerimiento y propondrán la terna de profesionales para la evaluación correspondiente.

Para el caso de personal administrativo de la obra o meta, los órganos de línea efectuarán el requerimiento a la Oficina Regional de Administración. La Oficina Regional de Administración propondrá la terna correspondiente para la evaluación y posterior contratación del personal requerido.

Para el caso de supervisores, residentes y personal técnico de obra, las Gerencias de línea presentarán la siguiente documentación:





a). Oficio solicitando la necesidad de contratación de personal eventual.

b). Descripción del cargo; que deberá contener:

- Denominación del Proyecto de Inversión Pública a ejecutarse, Nº SNIP.
- Meta SIAF (Secuencia Funcional N°) a la cual se afectará la remuneración.
- Categoría y cargo de personal eventual a contratar, según clasificación.
- Funciones, específicamente establecidas de acuerdo a las directivas.
- Importe a remunerar según escala vigente.
- Plazo contractual, máximo por 03 meses.
- Zona de trabajo, según clasificación.

c). Además deberá adjuntarse:

- Copia de la resolución de aprobación del expediente técnico correspondiente y analítico correspondiente en el que se consigna la necesidad del personal eventual a contratar y el importe a pagar según la escala vigente.
- Certificación Emitida por la Oficina de Recursos Humanos.
- Marco Presupuestal – visado por un representante de la Sub Gerencia de Finanzas.
- 03 propuestas como mínimo de profesionales debidamente documentada (Currículum vitae descriptivo y documentado debidamente fedatado, de acuerdo al perfil solicitado), adjuntando en cada una de ellas el Correspondiente Documento Nacional de Identidad de los participantes.



Para el caso de requerir personal administrativo de obra, las Gerencias de línea presentarán la siguiente documentación:

a). Oficio solicitando la necesidad de contratación de personal eventual.

b). Descripción del cargo; que deberá contener:

- Denominación del Proyecto de Inversión Pública a ejecutarse, Nº SNIP.
- Meta SIAF (Secuencia Funcional N°) a la cual se afectará la remuneración.
- Categoría y cargo de personal eventual a contratar, según clasificación.
- Funciones, específicamente establecidas de acuerdo a las directivas.
- Importe a remunerar según escala vigente.
- Plazo contractual, máximo por 03 meses.
- Zona de trabajo, según clasificación.

c). Además deberá adjuntarse:

- Copia de la resolución de aprobación del expediente técnico correspondiente y analítico correspondiente en el que se consigna la necesidad del personal eventual a contratar y el importe a pagar según la escala vigente.
- Marco Presupuestal – visado por un representante de la Sub Gerencia de Finanzas.
- Certificación emitida por la Oficina de Recursos Humanos.



7.1.2. OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

El responsable del SIGA - NET de la Oficina Regional de Administración, no recepcionará el requerimiento de personal eventual, en caso de falta alguna documentación requerida y establecida en la presente directiva. Recibida toda la documentación para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública, el personal encargado de la Oficina Regional de Administración realizará la correspondiente revisión básica de los requisitos y de la documentación requerida en la presente directiva. De estar conforme, será DERIVADO a la "COMISIÓN DE EVALUACIÓN" para su correspondiente calificación. El plazo máximo asignado para cumplir con el presente procedimiento, es de 01 día hábil.

7.1.3. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La "COMISIÓN DE EVALUACIÓN", recibe el expediente del requerimiento de contratación de personal eventual para la correspondiente evaluación, realiza la calificación y decreta los resultados de la misma en un cuadro de evaluación debidamente firmados por los integrantes de la comisión. De no cumplir con los requisitos establecidos en la presente directiva, el expediente será devuelto a la Oficina Regional de Administración y a su vez al órgano estructurado requirente de la UNIDAD EJECUTORA 001 - 770 REGIÓN AYACUCHO - SEDE CENTRAL o DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL A SU CARGO, a fin de absolverla.

La comisión realizará la devolución del expediente de requerimiento de contratación de personal eventual, adjuntando el correspondiente resultado de la evaluación a la Oficina Regional de Administración.

El plazo máximo asignado a la "COMISIÓN DE EVALUACIÓN", para cumplir con el procedimiento estipulado en la presente directiva, es de 01 día hábil.

7.1.4. OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

La Oficina Regional de Administración, recibe el expediente de requerimiento de contratación de personal eventual, con el resultado de la evaluación. Todo esto es remitido a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL para proyectar la correspondiente resolución.

El plazo máximo asignado a la Oficina Regional de Administración para cumplir con el procedimiento estipulado en la presente Directiva, es de 01 día hábil.

7.1.5. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

La Unidad de Administración de Personal a través del SIGA - NET, recibe toda la documentación acumulada y la evaluación correspondiente para la contratación de personal eventual; a través del personal asignado y estando conforme, procederá a proyectar la Resolución Gerencial General Regional o Resolución Directoral según corresponda consignando el V°B° inicial por la elaboración y con toda la documentación adjunta lo DECRETARÁ a la Oficina de Recursos Humanos. De consignarse errores en la resolución será devuelta a fin de absolverlas.

El plazo máximo asignado a la Unidad de Administración de Personal para cumplir con el procedimiento estipulado en la presente directiva, es de 02 días hábiles.

7.1.6. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

Recibe la documentación acumulada. La documentación es revisada por el Director de la Oficina de Recursos Humanos quien consignará el V°B°





correspondiente; en esta Oficina se procederá a tramitar las visaciones correspondientes en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración de tratarse de Resoluciones Directorales. Para el caso de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, se procederá con tramitar las visaciones correspondientes en la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, para luego ser remitido a la Gerencia General Regional.

La Oficina de Recursos Humanos, culminado el procedimiento para las visaciones correspondientes, remitirá el proyecto de resoluciones a la Gerencia General Regional o a la Secretaria General Regional según corresponda, las Resoluciones Directorales o Resoluciones Gerenciales Generales Regionales.

El plazo máximo asignado a la Oficina de Recursos Humanos para cumplir con el procedimiento estipulado en la presente directiva, es de 02 días hábiles.

7.1.7. GERENCIA GENERAL REGIONAL.

La Gerencia General Regional, recibe toda la documentación acumulada y la correspondiente Resolución Gerencial General Regional para la contratación de personal eventual; de estar conforme, el Gerente General Regional procederá a la firma de la resolución en mención y ésta será remitida a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho para su correspondiente numeración y consignación de fecha. De encontrarse errores en la resolución será devuelta a fin de absolverlas.

El plazo máximo asignado a la Gerencia General Regional para cumplir con el procedimiento estipulado en la presente directiva, es de 02 días hábiles.

7.1.8. SECRETARIA GENERAL.

La Secretaria General, recibe toda la documentación de la contratación de Personal Eventual y la correspondiente Resolución Gerencial General Regional o Resolución Directoral, según corresponda. De estar conforme procede a la asignación de la numeración correspondiente y fecha. Seguidamente procede a la entrega de una copia fedatada a los interesados y remite una copia a la Unidad de Informática para su correspondiente publicación en la página web institucional.

El plazo máximo asignado a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho para cumplir con el procedimiento estipulado en la presente directiva, es de 02 días hábiles.

7.2. PARA LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:

7.2.1. DEL REQUERIMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Los Órganos Estructurados usuarios en las UNIDADES EJECUTORAS, requieren personal eventual para la ejecución de proyectos de inversión pública, lo solicitarán a la Oficina de Administración, tomando en consideración lo siguiente:

- a). Oficio solicitando la necesidad de contratación de personal eventual.
- b). Descripción del cargo; que deberá contener:
 - Denominación del Proyecto de Inversión Pública a ejecutarse, N° SNIP.
 - Meta SIAF (Secuencia Funcional N°) a la cual se afectará la





remuneración.

- Categoría y cargo de personal eventual a contratar, según clasificación.
- Funciones, específicamente establecidas de acuerdo a las directivas.
- Importe a remunerar según escala vigente.
- Plazo contractual, máximo por 03 meses.
- Zona de trabajo, según clasificación.

c). Además deberá adjuntarse:

Copia de la resolución de aprobación del expediente técnico correspondiente y analítico correspondiente en el que se consigna la necesidad del personal eventual a contratar y el importe a pagar según la escala vigente.

- Marco presupuestal visado por la Sub Gerencia de Finanzas.
- Certificación emitida por la Oficina de Recursos Humanos.
- 03 propuestas como mínimo de profesionales debidamente documentada (Currículum vitae descriptivo y documentado debidamente fedatado, de acuerdo al perfil solicitado) y copia del Documento Nacional de Identidad de los participantes.

El oficio con la información y la documentación exigida, será presentada en la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho.

La Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho, recibe toda la documentación del requerimiento de contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública y las deriva a la "COMISIÓN DE EVALUACIÓN", para su correspondiente calificación.

La Unidad de Recursos Humanos de las Unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho, tendrán a su cargo la proyección de la Resolución Directoral Regional y del trámite de visaciones correspondiente hasta la entrega de la misma al personal a contratar.

7.3. PARA LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS.

7.3.1. Las OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS que requieran personal eventual para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública contarán necesariamente con la siguiente documentación (expediente) previa a la evaluación de files.

a). Descripción del cargo; que deberá contener:

- Denominación del Proyecto de Inversión Pública a ejecutarse, Nº SNIP.
- Meta SIAF (Secuencia Funcional Nº) a la cual se afectará la remuneración.
- Categoría y cargo de personal eventual a contratar, según clasificación.
- Funciones, específicamente establecidas.
- Importe a remunerar según escala vigente.
- Plazo contractual.
- Zona de trabajo, según clasificación.





b). Además deberá adjuntarse:

- Copia de la resolución de aprobación del expediente técnico correspondiente y analítico correspondiente en el que se consigna la necesidad del personal eventual a contratar y el importe a pagar según la escala vigente.
- Copia de la Resolución de transferencia de recursos de la Sede Central a la Oficina Sub Regional o Unidad Operativa.
- 03 propuestas como mínimo de profesionales debidamente documentada (Currículum vitae descriptivo y documentado debidamente fedatado, de acuerdo al perfil solicitado) y copia del Documento Nacional de Identidad de los participantes.

7.3.2. El Director a cargo de la Oficina Sub Regional o Unidad Operativa, procederá con la evaluación de la terna (03) de files, debiendo cumplir la propuesta ganadora necesariamente con todos los requisitos mínimos establecidos en la Escala de Remuneraciones Única Mensual para la Contratación de Personal Eventual. Su incumplimiento generará responsabilidad administrativa y funcional, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales por la misma.

7.3.3. Seguidamente se procederá con la correspondiente formalización del contrato, proyectando la resolución respectiva de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 6.8. de la presente directiva.

7.4. Culminado el proceso de evaluación por parte de las Comisión en la Unidad Ejecutora 001-770 Sede Central, Unidades Ejecutoras, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, estos deben requerir la presentación de la habilidad profesional vigente y en original al postor ganador y la Declaración Jurada debidamente firmada por el mismo, el que forma parte del anexo de la presente directiva.

7.5. Para el caso de **renovación o prórroga** de contratos del personal eventual en la Unidad Ejecutora 001-770 – Región Ayacucho - Sede Central, Unidades Ejecutoras, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, se deberá de cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a). Resolución Contractual y Anexo en la que se precisa de funciones, del cual se solicita la prórroga o renovación.

- Certificación Emitida por la Oficina de Recursos Humanos.
- Marco Presupuestal – visado por un representante de la Sub Gerencia de Finanzas.
- Habilidad profesional vigente y en original, para el caso de profesionales titulados.
- Informe de disponibilidad de recursos para la contratación de personal, para las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas.





VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- En la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa será el residente de obra o el responsable de meta, el encargado de controlar y brindar la información mensual de la asistencia del personal eventual de obra. Las Gerencias de Línea, Sub Gerencias, Direcciones Sectoriales y Oficinas según competencia, verificarán periódicamente el cumplimiento de la presente disposición. Para el caso de las Unidades Ejecutoras, serán las Oficinas de Administración y el órgano encargado de la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública, las encargadas del cumplimiento de la misma.

SEGUNDA.- Solamente se reconocerá la remuneración del personal eventual a partir de la fecha de los resultados de la evaluación, previo otorgamiento del memorando de posesión de cargo emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos para el caso de la UNIDAD EJECUTORA 001 - 770 REGIÓN AYACUCHO - SEDE CENTRAL y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES a su cargo; para las UNIDADES EJECUTORAS, el órgano encargado de Recursos Humanos o el que haga sus veces. En las OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS, se reconocerá remunerativamente al personal eventual a partir de la fecha de emisión de la resolución de contratación correspondiente, previo otorgamiento del memorando de posesión otorgado por el Director a cargo.

TERCERA.- Queda prohibida las labores y permanencia de personal eventual en la entidad, de no contar con las formalidades de contratación establecidas en la presente directiva; bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores de la entidad, la que involucrará las correspondientes sanciones administrativas y las que por Ley estén establecidas.

CUARTA.- El personal eventual contratado que incurra en actos dolosos, será separado inmediatamente del cargo, sin perjuicio de las acciones administrativas y las que por Ley estén establecidas.

QUINTA.- El personal eventual contratado para la ejecución de proyectos de inversión pública, será evaluado permanentemente, en función a los términos del contrato y de acuerdo a su desempeño laboral, muestras de eficiencia, buena conducta, puntualidad y responsabilidad; cuyo resultado se tendrá en cuenta para la renovación o prórroga del contrato. La Evaluación en referencia estará a cargo de las Gerencias de Línea, Sub Gerencias, Direcciones Sectoriales y la Oficina Regional de Administración y las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, en el ámbito de sus competencias.

SEXTA.- Los profesionales y técnicos contratados temporalmente, deberán de cumplir con los requisitos y perfiles establecidos en los anexos del 01 al 13 establecidos en la presente directiva, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores de los órganos estructurados del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho.

SÉPTIMA.- Queda prohibida la contratación de personal eventual profesional y técnico precisados en la presente directiva y afecto a la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidades distintas a lo estipulado en la presente directiva. Su incumplimiento será sancionado administrativamente y las que por Ley correspondan.

OCTAVA.- Los casos no previstos o contemplados en la presente directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnico legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora 001 - 770 Región Ayacucho - Sede Central o la

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
VºBº
Gerencia General
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Oficina Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
VºBº
Oficina Regional de Administración
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Instituto Registral y Catastral

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
VºBº
Ing. Harold Galvez Ugarte
Gerencia Regional de Infraestructura
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
VºBº
Dirección Regional
Asesoría Jurídica
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
VºBº
Dirección Regional
Administración
AYACUCHO



que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras según corresponda en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

NOVENA.- La modalidad contractual del personal eventual que presta los servicios en la ejecución de proyectos de inversión pública, no generará derechos de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES.

DÉCIMA.- Los contratos de PROFESIONALES y TÉCNICOS para labores de naturaleza temporal y eventual afecto a la ejecución de proyectos de inversión pública, no deberán exceder e forma acumulativa 01 ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencias Regionales, Sub Gerencias, Direcciones Sectoriales y Oficinas requirentes. La Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, llevará el control y monitoreo de la misma.

DÉCIMO PRIMERA.- La Oficina de Recursos Humanos, remitirá mensualmente el informe de registro y record de contratos baja esta modalidad para conocimiento y control respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La presente modalidad contractual de personal para labores de naturaleza temporal y eventual afecto a la ejecución de proyectos de inversión pública, no está comprendido en los alcances de la Ley N° 24041; con excepción del Art. 2°, numeral 2 de la misma.

DÉCIMO TERCERA.- La propuesta y administración del personal técnico administrativo contratado para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa, estará a cargo de la Oficina Regional de Administración.

DÉCIMO CUARTA.- La escala remunerativa de la presente directiva precisa únicamente los límites máximos remunerativos para la contratación de personal eventual; pudiendo el órgano usuario requirente, solicitarla por sumas e importes menores, de acuerdo al presupuesto analítico consignado en el expediente técnico aprobado.

DÉCIMO QUINTA.- En las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, las resoluciones contractuales se efectuarán en concordancia a la delegación de facultades emitida resolutivamente por el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho.



ANEXO Nº 001

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PARA : INFRAESTRUCTURAS EN SALUD, EDUCATIVOS Y RIEGO.
 REQUISITO MINIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL > A S/. 6'000,000.00

CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO S/.		
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 03 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	6,000.00	6,100.00	6,200.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
	TOTAL	100				
RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 03 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	6,000.00	6,100.00	6,200.00
	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS; ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10				
TOTAL	100					

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



ANEXO N° 002

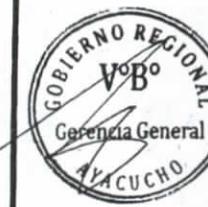
ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PARA : INFRAESTRUCTURAS EN SALUD, EDUCATIVOS Y RIEGO.

REQUISITO MÍNIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL > A S/. 4'000,000.00 Y <= A S/. 6'000,000.00

CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	5,000.00	5,100.00	5,200.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			
RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	5,000.00	5,100.00	5,200.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



ANEXO N° 003

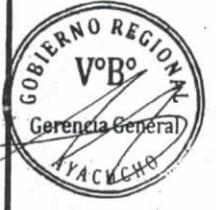
ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA						
PARA : INFRAESTRUCTURAS EN SALUD, EDUCATIVOS Y RIEGO.						
REQUISITO MÍNIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL > A S/. 2'000,000.00 Y <= A S/. 4'000,000.00						
CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	4,800.00	4,900.00	5,000.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			
PROFESIONAL	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	4,800.00	4,900.00	5,000.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA						
PARA : INFRAESTRUCTURAS EN SALUD, EDUCATIVOS Y RIEGO.						
REQUISITO MINIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL > A S/. 1'000,000.00 Y <= A S/. 2'000,000.00						
CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	4,600.00	4,700.00	4,800.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			
RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10*			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	4,600.00	4,700.00	4,800.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



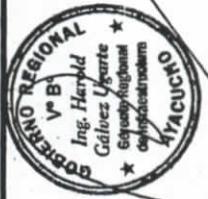
ANEXO Nº 006

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PARA : PISTAS Y VEREDAS, PARQUES, CARRETERAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS.
 REQUISITO MÍNIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL > A S/. 6'000,000.00

CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO S/.		
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 03 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	5,000.00	5,100.00	5,200.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
	TOTAL	100				
RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 03 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	5,000.00	5,100.00	5,200.00
	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10				
TOTAL	100					

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



ANEXO Nº 007

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PARA : PISTAS Y VEREDAS, PARQUES, CARRETERAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS.

REQUISITO MÍNIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL > A S/. 4'000,000.00 Y <= A S/. 6'000,000.00

CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	4,800.00	4,900.00	5,000.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
	TOTAL	100				
RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS * DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	4,800.00	4,900.00	5,000.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
	TOTAL	100				

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



ANEXO Nº 008

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PARA : PISTAS Y VEREDAS, PARQUES, CARRETERAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS.
REQUISITO MÍNIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL > A S/. 2.000,000.00 Y <= A S/. 4.000,000.00

CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	4,600.00	4,700.00	4,800.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			
PROFESIONAL	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40			
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40	4,600.00	4,700.00	4,800.00
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Vº Bº
 Gerencia General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Vº Bº
 Gerencia Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Vº Bº
 Gerencia Regional de Infraestructura

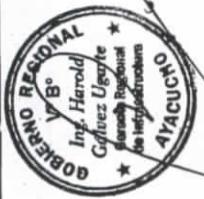
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Vº Bº
 Gerencia Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Vº Bº
 Gerencia Regional de Infraestructura

ANEXO Nº 009

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA						
PARA : PISTAS Y VEREDAS, PARQUES, CARRETERAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS.						
REQUISITO MÍNIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL > A S/. 1'000,000.00 Y <= A S/. 2'000,000.00						
CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40	4,400.00	4,500.00	4,600.00
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40			
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			
RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40	4,400.00	4,500.00	4,600.00
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40			
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



249

ANEXO Nº 010

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PARA : PISTAS Y VEREDAS, PARQUES, CARRETERAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS.
 REQUISITO MÍNIMO: QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL < A S/. 1'000,000.00

CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO		
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA.	40	4,200.00	4,300.00	4,400.00
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40			
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			
PROFESIONAL	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AGRÍCOLA O ARQUITECTURA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	40	4,200.00	4,300.00	4,400.00
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	10			
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN O RESIDENCIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NO MENOR DE 02 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40			
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	10			
		TOTAL	100			

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



ANEXO Nº 011

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PARA : OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL

CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE - EVALUACIÓN	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO		
				ZONA 1 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 2 - TOPE MÁXIMO HASTA:	ZONA 3 - TOPE MÁXIMO HASTA:
TÉCNICO	TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA (TOPOGRAFO, ASISTENTE DE RESIDENTE, ASISTENTE DE SUPERVISOR, MAESTRO DE OBRA).	TÍTULO TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL O CARRERAS TÉCNICAS AFINES.	40			
		EXPERIENCIA LABORAL NO MENOR DE 01 AÑO ACUMULADO - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	10			
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA).	40	2,400.00	2,500.00	2,600.00
		TOTAL	90			
TÉCNICO	TÉCNICO EN CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CARRERAS TÉCNICAS AFINES.	TÍTULO TÉCNICO EN CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CARRERAS TÉCNICAS AFINES.	50			
		EXPERIENCIA LABORAL NO MENOR DE 01 AÑO ACUMULADO - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	40			
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA).	10	1,900.00	1,900.00	1,900.00
		TOTAL	100			
AUXILIAR	OPERADOR DE MAQUINARIA	ESTUDIOS SECUNDARIOS CULMINADOS Y ACREDITADOS.	50			
		CERTIFICACION DE ESTUDIOS EN MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.	40			
		EXPERIENCIA LABORAL NO MENOR DE 01 AÑO.	10	1,800.00	1,900.00	2,000.00
		TOTAL	100			
AUXILIAR	CONDUCTOR	ESTUDIOS SECUNDARIOS CULMINADOS Y ACREDITADOS.	50			
		LICENCIA DE CONDUCIR A - IIB.	40	1,600.00	1,600.00	1,600.00
		TOTAL	90			

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



744

ANEXO Nº 013

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA		REQUISITOS MÍNIMOS	REMUNERACIONES - IMPORTE BRUTO
CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	TOPE MÁXIMO - HASTA:
PERSONAL EVENTUAL PROFESIONAL PARA LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN.	RESPONSABLE DE PROYECTO Y/O META	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL O CARRERAS AFINES.	4,000.00
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	
		EXPERIENCIA LABORAL EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS - ESTUDIOS, NO MENOR DE 03 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS Y/O RESOLUCIONES. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	
PROFESIONAL	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERIA O CARRERAS AFINES.	3,600.00
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.	
		EXPERIENCIA LABORAL EN LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS - ESTUDIOS DEFINITIVOS, NO MENOR DE 03 AÑOS ACUMULADOS - ACREDITADO CON CONTRATOS Y/O RESOLUCIONES.	
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO / TECNICO ADMINISTRATIVO DE PROYECTO Y/O META		TÍTULO TÉCNICO EN CONTABILIDAD, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, O CARRERAS AFINES.	1,900.00
		EXPERIENCIA EN EL CARGO NO MENOR DE 01 AÑO ACUMULADO - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.	
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



245

ANEXO Nº 012

ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PERSONAL EVENTUAL PROFESIONAL PARA PROYECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, MEDIO AMBIENTALES Y OTROS NO CONSIDERADOS COMO INFRAESTRUCTURA.

CATEGORÍA:	CARGO:	REQUISITOS MÍNIMOS:	TOPE MÁXIMO HASTA:	REMUNERACIÓN - IMPORTE BRUTO
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE PROYECTO Y/O META	TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR O CARRERAS AFINES.	3,500.00	
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.		
		EXPERIENCIA LABORAL EN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS NO MENOR DE 01 AÑO ACUMULADO - ACREDITADO CON CONTRATOS Y/O RESOLUCIONES. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).		
PROFESIONAL	RESPONSABLE DE PROYECTO Y/O META	TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR O CARRERAS AFINES.	3,500.00	
		COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL.		
		EXPERIENCIA LABORAL EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN NO MENOR DE 01 AÑO ACUMULADO - ACREDITADO CON CONTRATOS Y/O RESOLUCIONES. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).		
PROFESIONAL	TECNICO ADMINISTRATIVO/ (ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	TÍTULO TÉCNICO EN CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN, O CARRERAS TÉCNICAS AFINES.	1,900.00	
		EXPERIENCIA LABORAL EN EL CARGO NO MENOR DE 01 AÑO ACUMULADO - ACREDITADO CON CONTRATOS O RESOLUCIONES.		
		CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA NO MENOR DE 100 HORAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS 05 ÚLTIMOS AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).		

EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DE LA PRESENTE ESCALA SON LOS TOPES MÁXIMOS, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA USUARIA REQUERIRLAS POR SUMAS E IMPORTES MENORES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.



244



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**ANEXO N° 006
DECLARACIÓN JURADA**

Yo, identificado (a) con D.N.I. N° y con domicilio **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

INCOMPATIBILIDAD.

No tener impedimento de contratar con el Estado en la modalidad de Servicios ni estar dentro de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el Decreto Supremo N° 019-02-PCM ⁽¹⁾.

NEPOTISMO.

No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza del Gobierno Regional de Ayacucho, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

La presente Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo, lo presento dentro del marco de la Ley N° 26771, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES.

No tener antecedentes penales ni policiales

REGIMEN PENSIONARIO.

Elijo el siguiente régimen de pensiones:

Sistema Nacional de Pensiones

Sistema Privado de Pensiones

Integra	<input type="checkbox"/>
Pro Futuro	<input type="checkbox"/>
Horizonte	<input type="checkbox"/>
Prima	<input type="checkbox"/>
Otro _____	<input type="checkbox"/>

CUSP N°

Otros.....

OPCIONAL.

Solo para los que vienen prestando servicios al Estado

Afiliación al Régimen Pensionario

SI

NO

Ayacucho, de de 20.....

FIRMA

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V° B°
Dirección Regional de Administración

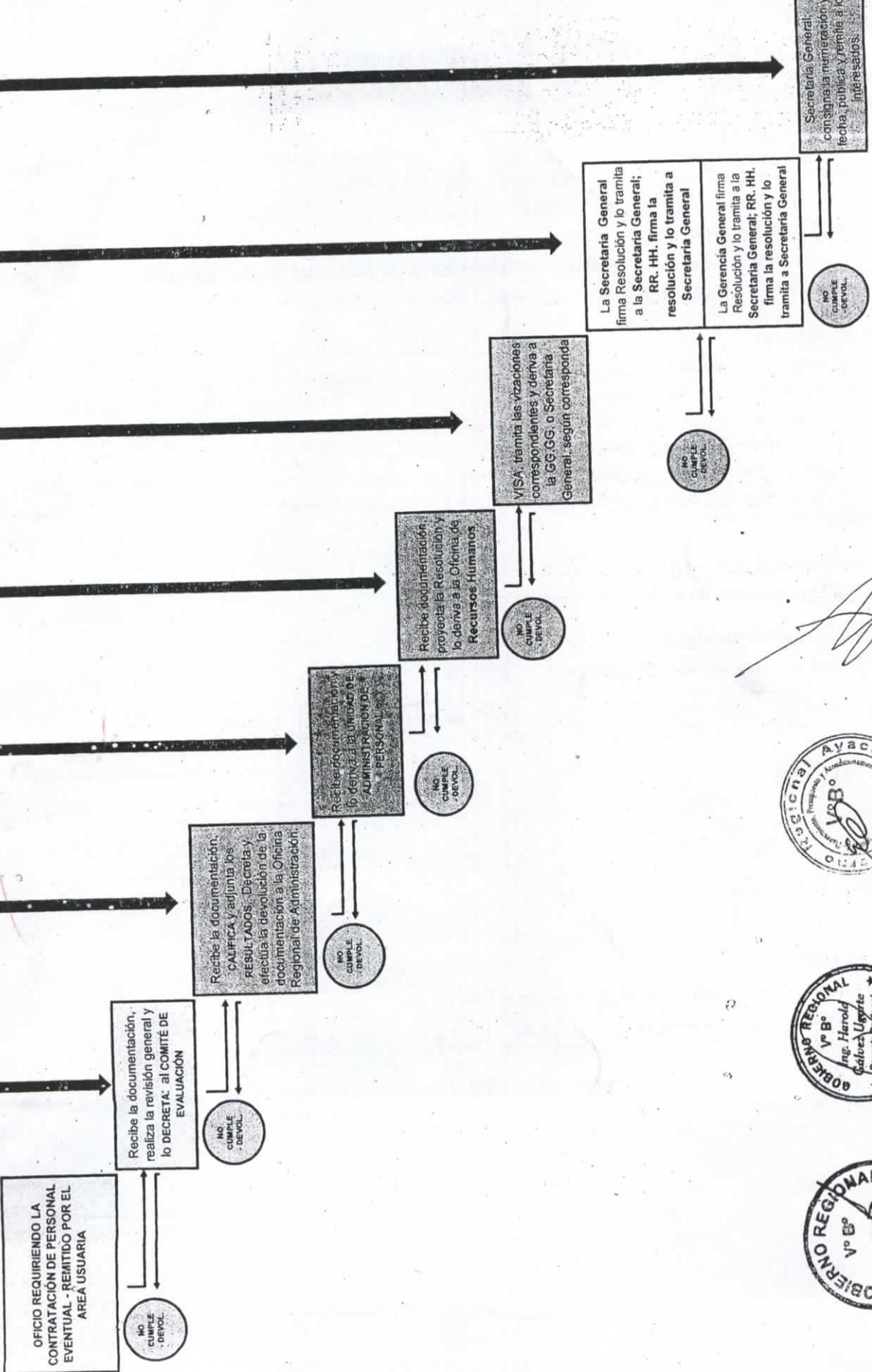
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V° B°
Dirección Regional de Administración

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL - REMITIDO POR EL ÁREA USUARIA

PLAZO DIRECT.	1 DIA	1 DIA	1 DIA	1 DIA	2 DIA	1 DIA	2 DIA
PLAZO GERENC.	1 DIA	1 DIA	1 DIA	1 DIA	2 DIA	1 DIA	2 DIA

ACCION DE LOS ORGANOS ESTRUCTURADOS

SECRETARIA GENERAL	GG.GG.	SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS		
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE PERSONAL		
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION		
COMITE DE EVALUACION		
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION		
ORGANOS ESTRUCTURADOS GRA		



[Handwritten signature]

